



Subsecretaría del Interior  
Departamento de Extranjería y Migración  
Sección Atención de Público

ID DOC : 7427416

APLICA SANCIÓN PECUNIARIA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 12690

SANTIAGO, 22 de Enero de 2015

VISTO:

Estos antecedentes, y

Que la extranjera Liceth LOPEZ RAMIREZ nacida el 01/10/1977 en Colombia, pasaporte ordinario CC66984920 de nacionalidad COLOMBIANA ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en los artículos 70,71 y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 147,148 del D.S. 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

- RESUELVO:

APLÍCASE a Liceth LOPEZ RAMIREZ de nacionalidad COLOMBIANA, una multa individual de 0,44 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$64.224 ( sesenta y cuatro mil doscientos veinticuatro pesos) por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización y por mantener en situación de irregularidad a su hija Michelle LLANOS LOPEZ de nacionalidad COLOMBIANA, sus hijos Nicolas LOPEZ RAMIREZ de nacionalidad COLOMBIANA y Dilan Adrian LOPEZ RAMIREZ de nacionalidad COLOMBIANA.

La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se entregará en el Departamento de Extranjería y Migración.

La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de notificación para interponer recurso de reconsideración ante el Departamento de Extranjería y Migración, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días para Regularizar Residencia y/o Hacer Abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

REMITASE copia de esta Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por Orden del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración

cjm

Nº Int.: 5209072  
[9501-7] 22/01/2015

MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA  
14  
Dep. Extranjería y Migración  
GERMAN BARRAZA LINDERMANN  
JEFE DE ATENCIÓN DE PÚBLICO